

Convocatoria de Ayudas Movilidad de prácticas/mención internacional /régimen cotutela para estudiantes de Doctorado. Curso 2026/2027. Programa Santander

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de 29 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas Programa Santander Movilidad de Prácticas “SMT- Student Mobility for Traineeships” Estudiantes de Doctorado. Curso 2026/27.

PREAMBULO

La Universidad de Córdoba, comprometida con la excelencia académica y la internacionalización de sus actividades docentes e investigadoras, reconoce la importancia de la movilidad internacional como herramienta esencial para el enriquecimiento académico y personal de su comunidad universitaria. El fomento de la movilidad internacional favorece la creación de redes de colaboración global, el intercambio de conocimientos y la adquisición de competencias interculturales que son esenciales en el mundo globalizado en el que se desarrollan las actividades universitarias.

Dentro de la colaboración público-privada, el Banco Santander apoya el compromiso de la UCO con la movilidad internacional, apoyando presupuestariamente a la Universidad y a los estudiantes predoctorales. El Banco Santander abrió un plazo de solicitudes para dicha ayuda, recibiendo muchas solicitudes. La UCO como gestora de dicho presupuesto, convoca dichas ayudas para otorgarlas entre los estudiantes que se han registrado en plazo y forma en la plataforma del Santander.

Artículo 1. Objeto

Mediante esta Resolución se convocan 15 ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de estancias en el extranjero con el objetivo de que los doctorandos y doctorandas de la Universidad de Córdoba realicen una estancia internacional con o sin el objetivo de obtener la mención internacional o el régimen de cotutela con una Universidad extranjera en el título de doctor o doctora.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La presente subvención se registrará por el Reglamento 55/2025 con nº de anuncio 2025/01713 publicado en el BOUCO el 01/12/2025, por esta convocatoria, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 de subvenciones de la Universidad de Córdoba, o por la norma reglamentaria que lo sustituya o modifique, en la medida en que resulte de aplicación.

De igual forma, le afectará el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



Artículo 3. Registro y publicación.

El texto de la correspondiente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Artículo 4. Financiación de la estancia.

La cuantía de las ayudas consistirá en una aportación de 2.000 euros, determinado en las bases legales del Programa Santander para este curso académico. (Términos y Condiciones Generales. Bases del Programa “Ayudas Santander Estudios para Erasmus) www.ayudas-santander.com.

1. Las estancias a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán bajo el programa Ayudas Santander Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2026.

2. Asimismo, el estudiantado podrá obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba.

3. En cualquier caso, las ayudas que se otorguen no pretenden cubrir todos los gastos de la persona beneficiaria durante el período de prácticas en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa.

4. Las Ayudas que se conceden en virtud de la presente convocatoria, integradas dentro de la línea de subvención CC-026 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 19/12/2025 y publicado en el BOUCO el 22/12/2025 (PESUCO 2026-2028) se financiarán con cargo a las Orgánicas:

a Programa Santander

• Orgánica: GA.AM.8H.25.01

• Aplicación funcional: 422D.0.00

• Aplicación económica: 481.14

• Cuantía total: 30.000 €

• Presupuestado año 2026 línea CC-026

5. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones para las movilidades en cuanto a financiación y la dotación presupuestaria, se encuentra determinado en la convocatoria en función de la financiación establecida en cada proyecto, así como en cada línea del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba.

6. En la financiación para la realización de las estancias de doctorado en las plazas de movilidad, la convocatoria actual podrá acoger tanto fondos o recursos propios de la Universidad de Córdoba como fondos o recursos externos a la Universidad de Córdoba, ya sean de carácter público como privado.

7. La compatibilidad entre esta será determinada por la normativa y directrices de los organismos concedentes y propia de la Universidad de Córdoba. Será tenido en cuenta por la Universidad de Córdoba las condiciones específicas de financiación y el régimen de incompatibilidades de las distintas entidades financiadoras.

8. La cuantía global de la subvención recogida en la convocatoria podrá ser incrementada, en una cuantía adicional con importe total de 50.000 euros, se financiarán del propio crédito del convenio Santander Universidad de Córdoba en función de la ejecución del mismo a lo largo de su año 2026.

La ejecución de la cuantía adicional se llevará a cabo en un llamamiento único a partir de noviembre, los beneficiarios serán las personas que queden en lista de espera del primer llamamiento y su ejecución y distribución respetara los criterios recogidos en el artículo 9 de esta convocatoria. La lista seguirá el orden de prelación resultante de la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, así como de la lista de espera del artículo 10. Dicha ampliación queda condicionada a la existencia y disponibilidad efectiva del crédito correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



La cuantía adicional efectivamente distribuible y el número de ayudas que puedan concederse con cargo a la misma quedarán limitados al importe finalmente disponible derivado de la ejecución del Convenio Santander–Universidad de Córdoba

La cuantía adicional quedara individualizada en este segundo llamamiento, en becas de 2.000 euros por beneficiario.

9. Este incremento de crédito en la convocatoria podrá usarse para la ampliación del número total de plazas recogidas en la convocatoria.

10. La Universidad de Córdoba, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, procurará que aquel doctorando/a que haya obtenido plaza de movilidad en el marco del Programa no quede sin financiación para la realización de su estancia destinando, en caso necesario y en la medida que lo permitan los recursos financieros disponibles en cada momento, fondos de sus presupuestos a esta finalidad.

Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán de cumplir los siguientes.

1. Las personas que deseen optar a las subvenciones establecidas, según cada modalidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de movilidad general:

a. Disponer de residencia legal en España. Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b. Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Doctorado, o haber estado matriculado en la Universidad de Córdoba para este nivel de estudios, al tiempo de realizar la solicitud en la plataforma del banco Santander, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

c. Contar con la aceptación de la institución de destino y la aprobación del Plan de Trabajo de la Estancia por parte del director de la Tesis. En este sentido, la Universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística acreditado o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia. Las estancias podrán ser futuras, estar en destino o ya haberse realizado.

d. No haber sido beneficiario anteriormente de subvenciones de la Universidad de Córdoba destinadas al mismo fin, salvo que por su naturaleza lo permitan en la convocatoria, o en el caso que no se haya superado el periodo máximo de 12 meses salvo en los regímenes de cotutela en los que en el convenio que los regulan se contemple una duración superior.

e. Haber realizado la solicitud en la Plataforma del Santander, año 2025. Solo se valorarán solicitudes que contrasten con los listados remitidos por el Banco Santander, el resto de solicitudes serán rechazadas.

f. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a estudiantes universitarios, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

Modalidades de mención internacional y de régimen de cotutela:

Además de los requisitos de establecidos para la modalidad de movilidad general, las personas que deseen optar a la modalidad de mención internacional o de régimen de cotutela, deberán:

a. Contar con el Plan de Investigación resuelto favorablemente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado a fecha de solicitud de la subvención que establezca la convocatoria específica.

b. En el caso de tesis en régimen de cotutela donde el convenio esté aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado a fecha de solicitud no será necesario que se aporte la documentación relativa a los directores y aceptación de la universidad de destino al figurar dicha información en el convenio que lo regula.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



c. No haber sido beneficiario anteriormente de subvenciones de la Universidad de Córdoba destinadas al mismo fin, salvo en el caso de que la movilidad se haya realizado por periodos inferiores a 3 meses en la mención internacional o al periodo de tiempo estipulado en el convenio del régimen de cotutela. De igual forma, también aquellas que por su naturaleza lo permitan en la convocatoria.

2. No podrán ser beneficiarios de una subvención:

a. Aquellas personas que no hayan justificado debidamente las subvenciones recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

b. El alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

c. El/la alumno/a que, sin causa justificada durante el curso inmediatamente anterior no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o subvención en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

d. El/la alumna que durante el curso inmediatamente anterior hubiere renunciado a una plaza y/o subvención para la realización de una estancia, en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionado por la Universidad de Córdoba.

e. Haber realizado la solicitud en la Plataforma del Santander. Solo se valorarán solicitudes que contrasten con los listados remitidos por el Banco Santander, el resto de solicitudes serán rechazadas.

3. Además de los requisitos anteriores, los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para realizar la mención internacional o el régimen de cotutela, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso en el que desarrolle la movilidad, de acuerdo con las condiciones específicas que se establezcan en el reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Córdoba.

4. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la estancia podrá dar lugar a la pérdida inmediata de la plaza y, en su caso, de la condición de beneficiario/a de subvención.

5. En el caso de las personas que soliciten las modalidades de mención internacional o de régimen de cotutela, y que sean personal investigador en formación adscrito a un proyecto de investigación, en fase de beca o contrato, que disfrute de una ayuda a la investigación obtenida a través de convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, estatal o internacional, y cuyo objetivo sea la formación investigadora, podrán optar a este tipo de modalidad en los siguientes casos:

a) si en la convocatoria de su beca o ayuda no existen partidas para la realización de estancias

b) si existiendo partidas para las mismas, la resolución tras participar en la convocatoria del año anterior o del año actual ha sido denegada o, habiendo sido beneficiarios hayan agotado la financiación y no les permita completar la mención internacional, cumplir el convenio de cotutela o realizar ambas.

Artículo 6. Duración de la estancia.

1. Las estancias de larga duración tendrán una duración de dos a doce meses de movilidad física, por programa de doctorado.

Según el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas de doctorado: *El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención “Doctorado internacional”, siempre que concurra entre otras la siguiente circunstancia:*

“Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por la Directora o el Director y autorizadas por la Comisión académica y, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando”.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



Asimismo, conforme al referido artículo 15 se podrán desarrollar Tesis en régimen de cotutela con la Universidad, siempre que concurra entre otras la siguiente circunstancia:

“Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela”.

2. Las estancias podrán realizarse desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 7. Características y condiciones de la institución o empresa en la que se realiza el período de formación práctica

1. Las empresas o instituciones en las que pueden llevarse a cabo períodos de formación práctica podrán ser cualquier organización pública o privada dedicadas a la enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora.

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Criterios de selección.

Se tendrá en cuenta en esta convocatoria, a efectos de prelación, que, en primer lugar, las solicitudes de la modalidad de régimen de cotutela serán prioritarias a financiación, ordenadas según la calificación obtenida y la disponibilidad presupuestaria establecida. En segundo lugar, se financiarán las solicitudes en la modalidad de mención internacional, ordenadas según la calificación obtenida y la disponibilidad presupuestaria establecida. Finalmente, se financiarán con las plazas restantes, las solicitudes a la modalidad de movilidad general, según la calificación obtenida. Si agotada la financiación destinada a la modalidad de incentivos de las menciones internacionales y los regímenes de cotutela, y quedaran solicitudes sin financiar, se priorizará que las personas candidatas, que lo consideren oportuno, pudieran cambiarse a la modalidad de régimen general, priorizando su solicitud a las de la modalidad de movilidad general y ordenadas por la calificación obtenida.

Criterios de otorgamiento para modalidad de movilidad general

Para las solicitudes de movilidad general solo se valorará Calificación media de la titulación que dio acceso a los estudios de doctorado (100%)

Criterios de otorgamiento para modalidad de mención internacional y régimen de cotutela

Para el otorgamiento de ambas modalidades se valorará:

- a. Calificación media de la titulación que dio acceso a los estudios de doctorado (20%)
- b. Conocimiento de idiomas (20%). La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea. La competencia lingüística deberá acreditarse telemáticamente, siempre durante del plazo de solicitud, a través del procedimiento “Acreditación Competencia Lingüística movilidad”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es/>.
- b. Plan de trabajo de la estancia (10%). Se valorará la calidad del plan del trabajo de la estancia presentado por el doctorando.
- c. Producción científica del solicitante (40%) En la solicitud se incluirá una relación de hasta 3 contribuciones científicas del solicitante, seleccionadas por su relevancia, para las que se indicarán obligatoriamente los indicios de calidad.
- d. Actividades Formativas realizadas (10%). Se valorará la realización de actividades de formación transversales ofertadas por las Escuelas de Doctorado y las actividades de formación específicas ofertadas o reconocidas por cada programa de doctorado.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



2. La valoración final será la resultante de la aplicación de los criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezcan, respetando los porcentajes establecidos en la presente Base.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes se priorizará:

a. La competencia lingüística en la lengua oficial del país de destino.

b. El mayor número de créditos superados con Matrícula de Honor en la titulación de acceso a los estudios de doctorado; si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de Sobresaliente, y así sucesivamente.

c. Si aun así persistiera el empate entre las personas solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas de Régimen General.

Artículo 9. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. Las solicitudes, correspondientes a esta línea del Programa de movilidad de doctorado, junto con la documentación necesaria, serán dirigidas a Vicerrectorado de Internacionalización, y deberán presentarse por Solicitud Genérica en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba consignado en la convocatoria.

2. Además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos de presentación por estas vías, la persona solicitante deberá enviar también un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a el Vicerrectorado de Internacionalización en la dirección de correo electrónico: movilidad.practicas@uco.es, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes serán 15 días hábiles, y se iniciará a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

4. Deberán presentarse los siguientes documentos:

a. Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

b. Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c. Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet”.

d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en las Bases Reguladoras están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, así como al personal investigador en formación, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable (ANEXO I) por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración.

5. la presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

Modalidad de movilidad general y documentación general:

5.1. La solicitud de estancias movilidad general se acompañará de la siguiente documentación:

a. DNI o Pasaporte y autorización de residencia en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios, vigente durante todo el periodo de la estancia solicitada.

b. Solicitud de autorización de la estancia y la aprobación del Plan de Trabajo por la persona que dirige la tesis.

c. Carta de aceptación del doctorando, firmada por la persona responsable del Centro receptor.

d. Certificado con la calificación media de la titulación que dio acceso a los estudios de doctorado.

Modalidad de mención internacional

5.2. La solicitud de estancias de movilidad dirigidas a la obtención de una tesis doctoral con Mención Internacional se acompañará, además de la documentación requerida en los apartados anteriores, de la siguiente documentación, además de la que la convocatoria específica pueda indicar:

a. Solicitud de autorización de la estancia por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

b. Plan de Trabajo de la estancia, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar en la página web del IDEP aprobado por la CAPD.

c. Acreditación de competencia lingüística, si se alegan conocimientos lingüísticos.

d. Compromiso de reintegrar a la Universidad de Córdoba el importe total de la subvención concedida, en caso de que la Tesis no obtenga la Mención Internacional.

e. En su caso, documento que acredite la discapacidad del doctorando.

Modalidad de régimen de cotutela

5.3 La solicitud de estancias de movilidad dirigidas a la obtención de una tesis doctoral con Mención Internacional se acompañará, además de la documentación requerida en los apartados anteriores, de la siguiente documentación, además de la que la convocatoria específica pueda indicar:

a. Solicitud de autorización de la estancia por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

b. Plan de Trabajo de la estancia, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar en la página web del IDEP aprobado por la CAPD.

c. Acreditación de competencia lingüística, si se alegan conocimientos lingüísticos.

d. Copia de la solicitud de realización de la Tesis en régimen de Cotutela y del convenio que la regula aprobada por la CAPD.

e. Compromiso de reintegrar a la Universidad de Córdoba el importe total de la subvención concedida, en caso de que la Tesis no se pueda realizar en régimen de Cotutela.

f. En su caso, documento que acredite la discapacidad del doctorando.

6. La justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como la acreditación de los méritos alegados, se realizará aportando los oportunos documentos acreditativos en el plazo previsto en el artículo 17 de la convocatoria.

Las solicitudes incompletas deberán ser subsanadas por el solicitante en un plazo de diez días hábiles desde la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, debiendo presentarse por los medios establecidos en esta base Octava, apartado 1.

7. Existirá un único llamamiento durante el cual podrán presentarse solicitudes durante el plazo de 15 días hábiles.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==			

Artículo 10. Órganos competentes.

1. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Internacionalización y Programas de Movilidad, Ignacio Alcalde Sánchez, en concordancia con los órganos que el Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado determine.

2. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.

3. Existirá una Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado de selección. Esta Comisión estará formada por miembros pertenecientes al Vicerrectorado con competencias en Internacionalización y al Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado, formando una entidad mixta en las proporciones y miembros, que ambas partes acuerden con carácter previo a la convocatoria, que será recogida en la misma, además formaran parte de ella el PTGAS que se determine pudiendo proceder de ambos sectores. Las discrepancias que puedan surgir respecto a las cuestiones a dicha comisión atribuidas quedaran dirimidas por aquel vicerrectorado que tenga la presidencia de la comisión.

Dicha Comisión elevará la propuesta definitiva de concesión, mediante el órgano instructor, al órgano concedente.

4. Formarán parte de dicha comisión Trinidad del Pino Corredera, Jefa de Servicio de la ORI, Luis Manuel Fernández de Ahumada, Director General de Doctorado y Jorge Cuadra Pacha, como Auxiliar Administrativo de la ORI, que actuará como secretario. Dicha comisión evaluará las solicitudes.

5. La adjudicación o denegación de las plazas, mediante resolución, corresponderá en última instancia a la Vicerrectora de Internacionalización, Luna Santos Roldán, que en caso de discrepancia con los informes o dictámenes que le son remitidos por la comisión de valoración podrá decidir unilateralmente el desistimiento del procedimiento.

Artículo 11. Procedimiento de Instrucción, propuesta de concesión y adjudicación.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

2. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si por motivos de carácter técnico, mecánico o informático, así como aquellos apreciados por el órgano instructor, el plazo estimado en la convocatoria para la presentación de solicitudes fuera insuficiente para alcanzar los resultados esperados, dicho órgano mediante resolución del titular del Vicerrectorado de Internacionalización podrá acordar un nuevo plazo o la ampliación del anterior si este no hubiese expirado, dentro de la misma convocatoria, siempre y cuando no se lesionen los derechos de 3ª participantes.

3. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de valoración mixta.

4. La Comisión de valoración mixta, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados la Comisión de valoración mixta formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de concesión de las subvenciones se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de Internacionalización.

7. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización la resolución definitiva del Procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 5 meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Contra la resolución definitiva del procedimiento de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

10. La comunicación relacionada con el procedimiento de cada convocatoria se realizará en la página web de la Oficina De Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Artículo 12. Aceptación.

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo de 10 hábiles, para cursar su aceptación de la beca concedida en esta convocatoria, lo hará necesariamente en el medio y con los requisitos que la propia convocatoria determine, pudiendo ser un requisito de la misma aceptación hacerlo en la plataforma digital o medio propuesto por alguna de las entidades colaboradoras, pero nunca excluirá la presentación propia de la Universidad de Córdoba. Terminado el plazo, se considerará decaído en su derecho a la persona que no curse dicha aceptación. La Universidad otorgará la beca por orden sucesivo, al siguiente en la lista de personas baremadas, dentro de la lista de espera si ello queda recogido en la convocatoria.

Las aceptaciones se presentarán por Sede Electrónica, mediante proceso específico, denominado “ORI: Aceptación plaza ERASMUS + prácticas”, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales. Alternativamente, podrán presentarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o conforme al art. 16 de la LPACAP.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Antes del inicio de la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la

1. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, antes del inicio de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:

a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad de destino, en coordinación con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba que actuará como servicio de referencia y asistencia a lo largo del trámite de admisión en la Universidad de destino.

b) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse copia de la póliza de dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba antes del inicio de la movilidad. La cobertura del seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia.

Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

c) Realizar la matriculación en la Universidad de Córdoba en el curso académico para el que ha obtenido la beca, en los plazos que se determinen para cada curso de acuerdo con su situación académica, y entregar copia de la matrícula en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba antes del inicio de la movilidad.

d) Remitir copia del acuerdo de estudios aprobado por el o la responsable del área internacional de su centro en la Universidad de Córdoba. Este acuerdo, al ser susceptible de necesitar cambios tras la incorporación a la Universidad de destino, respecto al acuerdo inicial, podrá entregarse en la Oficina de Relaciones de la Universidad de Córdoba en el plazo máximo de un mes tras la incorporación a la Universidad de destino.

e) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.

f) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ y según recoge la Cláusula 6 del Convenio de Subvención. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

2. Durante su estancia, las personas beneficiarias deberán incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia, salvo causa de fuerza mayor justificada que sea informada y aprobada por el Vicerrectorado competente en internacionalización, y acatando la normativa de la institución en la que se encuentren.

3 Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, el certificado de llegada, firmado y sellado por la Universidad de destino, en el plazo de 10 días hábiles desde la incorporación. Así mismo, deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes tras la finalización de la estancia, del certificado de estancia, firmado y sellado por la universidad de destino, así como el informe del estudiante. De igual forma deberá realizar telemáticamente el informe del/de la estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE.

4. La persona beneficiaria deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.

5. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de persona beneficiaria y en la falta de reconocimiento académico.

Artículo 14. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de una beca o ayuda a la movilidad tienen derecho:

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



- a. A la percepción de la beca o ayuda en los términos establecidos en esta convocatoria.
 - b. Cuando así lo establezca la convocatoria, al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia universidad, de los estudios cursados en la universidad de destino y de la estancia desarrollada según lo aprobado en su acuerdo de estudios.
 - c. A las garantías derivadas de la aplicación de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
2. A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación.

1. La subvención quedará justificada con los siguientes documentos y plazos, además de los que puedan ser requeridos por el órgano instructor.

Antes del inicio de la estancia, al menos 10 días antes de la llegada al destino, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco de la ayuda deberá:

- a) Firmar la documentación requerida por la convocatoria en el artículo 12.
- b) Realizar los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino.
- c) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

d) Llevar a cabo la gestión de su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+ (incluyendo los trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).

e) Para el caso de que quien realice las prácticas sea estudiante de la Universidad de Córdoba, formalizar la matrícula en la UCO en los estudios indicados en el acuerdo de prácticas. La adjudicación de una beca para la realización de una movilidad de prácticas no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

g) Tras completar esta documentación, la Oficina de Relaciones Internacionales realizará el pago del 80%.

Durante la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa deberá:

- a) Incorporarse a la institución o empresa de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia.
- b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

Al finalizar la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa deberá:

a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el regreso de su estancia, el certificado de estancia, firmado y sellado por la empresa o institución de acogida. La certificación acreditativa de las actividades realizadas, expedida por la empresa o institución de acogida, deberá entregarse en la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro donde se firmó el acuerdo de formación.

b) Tras cumplir estos requisitos la Oficina de Relaciones Internacionales realizará el pago del 20%.

2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, establecidos en la resolución de concesión de la subvención, en estas bases o en su

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



convocatoria, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

A la finalización del periodo de movilidad se podrá solicitar a él doctorando o a la doctoranda una memoria final o informe, cotejado y rubricado por los órganos académicos-administrativos pertinentes y así como cumplimentar el cuestionario de satisfacción correspondiente.

Asimismo, se le podrá requerir cualquier otra documentación y/o información no especificada anteriormente y que se detalle en la convocatoria correspondiente.

El procedimiento, la forma y el plazo otorgado, será determinado en la convocatoria del programa de movilidad de doctorado, pudiendo variar según se exprese en el correspondiente instrumento de cooperación o financiación.

2. El procedimiento finalizará el 01/09/2028.
3. La fecha máxima de ejecución de movilizaciones es la de 31/07/2028.
4. La fecha máxima de justificación en Base Nacional es el 31/12/2029.

Artículo 16. Condiciones de pago.

los beneficiarios/as de la beca tienen derecho:

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.

2. El primer pago, comprendido en un 80% de la beca, estará condicionado a que el/la doctoranda remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba u órgano determinado como colaborador, debidamente cumplimentado por los medios determinados en la convocatoria, la documentación acreditativa que justifique dicho pago.

3. El importe restante o 20%, se efectuará a la vuelta del beneficiario y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad a lo establecido tanto en la legislación aplicable como en la convocatoria.

4. En virtud del artículo 34.4 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 88.2 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá establecer un primer pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por un importe 80% de la cuantía concedida. El restante 20 % será abonado tras la presentación

5. Las subvenciones que se concedan al amparo de las bases están sujetas a la legislación fiscal vigente

6. Igualmente, podrán realizar la movilidad en prácticas “con beca cero” los solicitantes de subvención financiera que vean desestimada su solicitud.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

En el plazo máximo de 30 días naturales, la persona beneficiaria deberá presentar todos los documentos necesarios para la justificación de la movilidad a través de Solicitud Genérica de sede electrónica de la Universidad de Córdoba. Si no lo hiciese, deberá justificar el motivo y el órgano instructor valorará si otorga un plazo superior o que repercusión tiene el incumplimiento. El Vicerrectorado de Internacionalización resolverá y lo comunicará al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

Los órganos de valoración e instrucción encargados de la tramitación de la Ayudas tendrán la responsabilidad de evaluar y gestionar las situaciones de incumplimiento detectadas, elevando, en su caso, una propuesta motivada de resolución a los órganos competentes para su resolución conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



Artículo 18. Causas de terminación anticipada de la subvención y devolución de gastos.

1. Las convocatorias de subvenciones de movilidad para doctorandos podrán dar lugar al desistimiento de oficio en su ejecución por razones de interés público o por causas sobrevenidas que imposibiliten su desarrollo normal. Esta decisión corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Asimismo, cuando se produzca una imposibilidad material de realizar la movilidad por causas ajenas al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, el beneficiario podrá presentar una solicitud de reembolso de los gastos efectivamente incurridos y debidamente justificados con anterioridad a la imposibilidad de viaje.

3. La solicitud se presentará a través de Solicitud Genérica de la sede electrónica oficial de la Universidad <https://sede.uco.es> dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, e irá acompañada de la documentación acreditativa de los gastos realizados. En todos los casos, solo serán objeto de reembolso aquellos gastos que resulten necesarios, razonables y proporcionales al proyecto de movilidad concedido, y que hayan sido formalmente aprobados por el órgano instructor en función de la normativa aplicable.

4. El órgano instructor podrá emitir instrucciones adicionales relativas al procedimiento de gestión, modificación o finalización anticipada de las subvenciones, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las bases y la protección del interés público.

5. El desistimiento en el procedimiento se determinará mediante resolución emitida por el Vicerrectorado de Internacionalización, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y remitido la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 19. Régimen General de Incompatibilidades.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de ayuda económica para sufragar el mismo tipo de gasto o finalidad.

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Discapacidad e igualdad de oportunidades.

1. En aplicación del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación recogida en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 39/2006, General de la Persona con Discapacidad, las presentes bases garantizarán el acceso equitativo de las personas con discapacidad a las subvenciones objeto de las Bases Reguladoras.

2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, podrán participar en la presente convocatoria, sin que dicha circunstancia pueda constituir causa de exclusión ni de desfavorabilidad en la valoración de su solicitud.

3. A los efectos de garantizar la plena accesibilidad y participación, se tendrán en cuenta las necesidades individuales de cada persona con discapacidad durante el proceso de evaluación y adjudicación de las subvenciones, adoptando las medidas de adaptación razonable necesarias para facilitar su movilidad internacional, en consonancia con lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



4. Las solicitudes presentadas por personas con discapacidad serán valoradas por el órgano instructor, quien podrá requerir informes técnicos o documentación adicional para evaluar las condiciones específicas de accesibilidad del destino de movilidad previsto.

5. Los gastos derivados de necesidades especiales vinculadas a la discapacidad y necesarios para la realización de la movilidad (ayudas técnicas, asistencia personal, transporte adaptado, etc.) podrán ser considerados gastos subvencionables, siempre que sean justificados y previamente autorizados por el órgano competente, así como exista crédito presupuestario disponible.

Artículo 22. Protección de Datos de Carácter Personal.

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, se les comunicará a los participantes en las convocatorias, que la Universidad de Córdoba tratará los datos, aportados en sus solicitudes y documentos, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

Artículo 23. Tratamiento de lenguaje de género.

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en esta convocatoria se use el masculino genérico, deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

Artículo 24. Recurso.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la LO 1/2025, de 2 de enero, sobre eficiencia del Servicio Público de la Justicia).

La Vicerrectora de Internacionalización

Luna María Santos Roldán

P.D. (Resolución de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026).

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==		



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____,
, en nombre propio o en representación de
(en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de
notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):

o Organismo concedente:

o Importe:

o No he recibido ninguna ayuda: ☐

4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante o representante legal) DNI/NIE/Pasaporte

Código Seguro De Verificación:	HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	29/09/2026 10:57:31	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/HYDtCP8uEKogTY9M/co5xw==			